



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO
Demandantes	JOHANNA MARCELA CASTAÑEDA RIOS y LUIS FELIPE GUZMÁN SOTO
Radicado	No. 05 001 31 10 007 2023 00036 00
Providencia	Interlocutorio No. 205
Asunto	Admite demanda

En el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria tendiente a tramitar de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovido a través de apoderado judicial por los señores JOHANNA MARCELA CASTAÑEDA RIOS identificada con C.C. 43.209.610 y LUIS FELIPE GUZMÁN SOTO identificado con C.C. 71.216.060, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Art. 82 del C. G. del P., por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, presentado por los señores JOHANNA MARCELA CASTAÑEDA RIOS y LUIS

FELIPE GUZMÁN SOTO, el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud de lo consagrado en el Art. 579 del C. G. del P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C. G. del P.

TERCERO. Se reconoce personería al abogado SERGIO ALBERTO GONZÁLEZ RIVILLAS, identificado con C.C. 71.790.085, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Notifíquese por medio de la secretaria del Despacho al Ministerio Público y al defensor de familia adscrito a este juzgado.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA

JUEZA

AM

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c86bc57a69cbfa380238ec9ac3c19272c422ecb82602a705ea6f43cef4029d**

Documento generado en 10/03/2023 10:19:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>